



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 032 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, **11 0 ENE 2025**

VISTO:

El Oficio N° 2203-2024-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N°035-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°2203-2024-PPM-MPI, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, seguidos en el Expediente Judicial N° 01727-2022-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Que, mediante Resolución N° 9, emitida por la Sala Central-Sede Laboral mediante la cual se da por devuelto el proceso de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Republica, con la Casación N° 30875-2023-Ica, que declara **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica. Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial que :1) Informar sobre las medidas adoptadas para **CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N°728 durante los periodos siguientes:

Primer Periodo: 01 de marzo al 15 de mayo del 2020

Segundo Periodo: Del 01 de enero al 15 de marzo del 2021

Tercer Periodo: Del 01 de mayo al 30 de junio del 2021

Cuarto Periodo: Del 01 de agosto al 30 de octubre del 2021

Quinto Periodo: Del 01 de enero al 30 de noviembre del 2022

2) **REPONER** al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO-POLICIA MUNICIPAL** antes del despido u otro similar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01727-2022-O-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don PEDRO ELIASIB ZENTENO CHAICO, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 09 de enero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don PEDRO ELIASIB ZENTENO CHAICO, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante los siguientes periodos:

Primer Periodo: 01 de marzo al 15 de mayo del 2020;

Segundo Periodo: Del 01 de enero al 15 de marzo del 2021;

Tercer Periodo: Del 01 de mayo al 30 de junio del 2021;

Cuarto Periodo: Del 01 de agosto al 30 de octubre del 2021;

Quinto Periodo: Del 01 de enero al 30 de noviembre del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER al actor a don PEDRO ELIASIB ZENTENO CHAICO en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO-POLICIA MUNICIPAL**, antes del despido u otro similar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Manuel A. Chacabana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS